



Resolución Directoral

N° 318-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 596-2025-MTC/20.13, de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en el Informe N° 007-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA, del Supervisor de Peaje, Informe N° 43-2025-MTC/20.13.2, de la Subdirección de Operaciones, e Informe N° 458-2025-MTC/20.3, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 452-99-MTC/15.02.SINMAC, de fecha 13 de diciembre de 1999, se autorizó a partir del 18 de diciembre de 1999 la apertura de la Unidad Móvil de Peaje Socos, ubicada en el Km. 316+000 de la Carretera Vía Los Libertadores, Ruta R24A de la Red Vial Nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, precisando en el Anexo, numeral 1), literal b), lo siguiente:

“1) (...). La Red Vial Nacional, está compuesta por tres (03) ejes Longitudinales y veinte (20) Ejes Transversales.

Expediente: I-026861-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=snvh3VcepK8=>



(...)

b) EJES TRANSVERSALES

La Red Vial Nacional Transversal está compuesta por veinte (20) Ejes, establecidos por números pares partiendo del PE-02, PE-04, PE-06,..... PE-40, dichos Ejes se extienden transversalmente comunicando la costa con la sierra y selva interconectando la Red Vial Nacional Longitudinal.

(...).

PE-28A Trayectoria: Emp. PE-1S E (Dv. Huaytará) - Huáncano - Pámpano (PE-28 D) - Huaytará - Pte. Pichushuayco - Pte. Rumichaca 1 - Rumichaca (PE-28 E) - Licapa - Abra Apacheta Grande - Pte. Niñacha - Abra Yanabamba – Socos - Emp. PE-3S (Ayacucho)."

Que, con Resolución Directoral N° 592-2020-MTC/20, de fecha 29 de marzo de 2020, se autorizó la suspensión temporal a partir de las 00:00 horas del día 30 de marzo del 2020, del cobro de peaje en todas las unidades de peaje de la Red Vial Nacional no Concesionada a cargo de PROVIAS NACIONAL, mientras dure el plazo del Estado de Emergencia Nacional declarado a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado en los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, prorrogado a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y en todas las normas posteriores que prorrogue el mencionado plazo;

Que, con Resolución Directoral N° 2108-2020-MTC/20, de fecha 29 de octubre de 2020, se deja sin efecto la suspensión temporal del cobro de peaje a partir de las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020, en las Unidades de Peaje de: Tunan, Chacapampa, Chalhupapuquio, Lunahuana, Nazca, Pacra, Quilca, Socos, Aguas Calientes, Saylla, Sicuyani, Punta Perdida, llave y Pozo Redondo a cargo de PROVIAS NACIONAL; que fueran comprendidas dentro de los alcances del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 592-2020-MTC/20 del 29 de marzo de 2020;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/20, de fecha 12 de abril de 2022, autorizó la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000, (Actual 316+700), Ruta 24A, de la carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por un plazo de 240 días, la misma que se efectuará a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2022 hasta las 11:59 horas del día 08 de diciembre de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 1784-2022-MTC/20, de fecha 1 de diciembre de 2022, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuya vigencia fue a partir de las 12:00 horas del día 08 de diciembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 08 de marzo de 2023;





Resolución Directoral

N° 318-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

Que, con Resolución Directoral N° 247-2023-MTC/20, de fecha 8 de marzo de 2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuya vigencia fue a partir de las 00:00 horas del día 09 de marzo de 2023 hasta las 07:59 horas del día 31 de julio de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 897-2023-MTC/20, de fecha 24 de julio de 2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuya vigencia fue a partir de las 08:00 horas del día 31 de julio de 2023 hasta las 07:59 horas del día 31 de octubre de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 1374-2023-MTC/20, de fecha 30 de octubre de 2023, se autorizó la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, cuya vigencia fue a partir de las 08:00 horas del día 31 de octubre de 2023 hasta las 07:59 horas del día 31 de marzo de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 225-2024-MTC/20, de fecha 27 de marzo de 2024, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 (Actual 316+700), Ruta 24A, de la Carretera: Vía Los Libertadores, distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por un plazo de 184 días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31 de marzo de 2024 hasta las 07:59 horas del día 30 de septiembre de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 1003-2024-MTC/20, de fecha 27 de septiembre de 2024, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Socos, ubicado en el Km. 316+000 de la Carretera: Vía Los Libertadores, Ruta R24A de la Red Vial Nacional, a partir de las 08:00 horas del día 30 de septiembre de 2024 hasta las 07:59 horas del día 30 de abril de 2025;

Expediente: I-026861-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=snvh3Vcepk8=>



Que, con Informe N° 007-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA, de fecha 22 de abril de 2025, el Supervisor de Peajes de la Subdirección de Operaciones, con la conformidad del Responsable del Equipo de Gestión de Peajes de la citada Subdirección, señala, concluye y recomienda lo siguiente: *“2.2 Al respecto, la Unidad de Peaje Socos mantiene su ubicación física desde su fecha de creación, sin embargo la ubicación referencial de la Ruta Nacional, sí ha variado a través de la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC. 2.3 La ubicación geográfica de la Unidad de Peaje Socos según el Mapa Vial por Rutas Nacionales, Rutas Eje Transversal Mapas. (SINAC D.S. N° 011-2016-MTC) está ubicada en el Distrito de Socos, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, (...). (...) 2.5 Según el último inventario del Clasificador de Rutas (D.S. N° 011-2016-MTC) de Red Vial Nacional, la Unidad de Peaje de Socos se ubica en la Carretera Transversal PE-28A Trayectoria: Emp. PE-1S E (Dv. Huaytará) - Huáncano - Pámpano (PE-28 D) - Huaytará - Pte. Pichushuayco - Pte. Rumichaca 1 - Rumichaca (PE-28 E) - Licapa - Abra Apacheta Grande - Pte. Niñacha - Abra Yanabamba - Socos - Emp. PE-3S (Ayacucho, (...). (...) 2.8 En ese sentido, se resume que la Unidad de Peaje de Socos está ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud -13,2107039114186 y Longitud -74,2732467572478, Km. 317+400 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará - Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho. (...) III. CONCLUSIONES 3.1 (...), se concluye que la Unidad de Peaje de Socos se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud: -13.2107039114186, Longitud: -74.2732467572478, Km. 317+400 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará-Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, distrito de Socos, provincia Huamanga, departamento de Ayacucho”*. Documento que es remitido con Informe N° 043-2025-MTC/20.13.2, de fecha 22 de abril de 2025, por la Subdirección de Operaciones a la Dirección de Gestión Vial, recomendando tramitar el acto resolutorio ante la Dirección Ejecutiva para actualizar la nueva ubicación de la Unidad de Peaje Socos;

Que, a través del Memorándum N° 596-2025-MTC/20.13, de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente precisando la ubicación actual de la Unidad de Peaje Socos, y solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de actualizar dicha ubicación actual;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 458-2025-MTC/20.3 de fecha 28 de abril de 2025 indica que: *“Estando a lo señalado en los Informes Técnicos, emitidos por la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes N° 007-2025-MTC/20.13.2.1.CVAA, N° 043-2025-MTC/20.13.2, y Memorándum N° 596-2025-MTC/20.13, señalando la ubicación actual de la Unidad de Peaje Socos, se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que actualice la ubicación de la Unidad de Peaje de Socos se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud -13,2107039114186 y Longitud -74,2732467572478, Km. 317+400 de la Carretera*





Resolución Directoral

N° 318-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará - Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”;

Que, los literales a) y e) del artículo 4 del Manual de Operaciones señala como funciones de PROVIAS NACIONAL, *“a) Administrar la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada”, y “e) Recaudar los ingresos por concepto de cobro de peaje y otros de la Red Vial Nacional no concesionada así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial”;*

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones, establece la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones, *“La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...)”;*

Que, asimismo, el literal j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, refiere que la Subdirección de Operaciones tiene la función de *“Dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa”;*

Con la visación y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones y, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

Expediente: I-026861-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=snvh3VcepK8=>



En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Actualización de la ubicación del Peaje Socos, que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 452-99-MTC/15.02.SINMAC, en las coordenadas geográficas Latitud -13,2107039114186 y Longitud -74,2732467572478, Km. 317+400 de la Carretera Transversal Vía Los Libertadores (Dv. Huaytará - Ayacucho), Ruta PE-28A de la Red Vial Nacional, en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Precísese que la Resolución Directoral N° 452-99-MTC/15.02.SINMAC, se mantiene vigente en todo aquello que no se oponga a lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer que una copia autenticada por Fedatario de la presente Resolución Directoral sea remitida a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 452-99-MTC/15.02.SINMAC.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad de Peaje Socos, y poner en conocimiento de las Oficinas de Administración, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

Expediente: I-026861-2025

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=snvh3Vcepk8=>

